EJECUTIVO – C1
RADICACIÓN: 680014003-023-2021-00498-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente expediente. Informándole que la demanda no fue subsanada. Para lo que estime proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez examinado el plenario, se advierte que la parte actora no atendió en término el requerimiento hecho mediante auto del 21-09-2021, razón por la cual se procederá a su rechazo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P.

En tal virtud, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** promovida por **RONALD GIOVANNY DIAZ QUIJANO** contra el demandado **IGNACIO ENRIQUE LEÓN DÍAZ** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR las diligencias y DEJAR por Secretaría las anotaciones de rigor en el sistema, teniendo en cuenta que la demanda se allegó como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESUS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ